



Honduras, C.A.

CORTES
EJERCICIO: 2020
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 21/08/2020
Hora : 04:13 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 20646

L.: 128,722.70

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4777

Fecha de Emisión: 21/8/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: INDUSTRIAS PANAVISION S A DE C V

Id/RTN: 05019995136860

La Cantidad en Letras: CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS

Descripción:

Compra de Moviliario Hospitalario para sala de triaje en la Aldea de Rio Lindo (10 Camas Hospitalaria, 7 Pedestal porta gel, 2 Atrial 4 Ganchos, 3 Pediluvio perfil alto), ejecutado con fondos FUERZA HONDURAS. Según Documentación Adjunta.

11 02 000 003 000 42410 14-011-07	Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e Instrumental	123,262.72
11 02 000 003 000 55110 14-011-07	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	5,459.98

Total de retenciones:		0.00
-----------------------	--	------

14-011-07	TRANSF. EMERGENCIA COVID-19 EN EL MARCO DE OPERACION FUERZA HONDURAS	128,722.70
Monto Total:		128,722.70

SUBTOTAL	128,722.70
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	128,722.70

Firma y Sello de Presupuestario
Firma y Sello de Tesorería
Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

Estefany Madrid
0501 1998 10267
0s+js/9JmdU9kYXHkFTxLGcT+YJaqnZXU/0hZV7zICXerhC28PZu480s74006Agw63m3J93g7LCYTJm1hMtCOflZDCBOhff2nmQeRF2phCH3NHW09Fh2Cfbu0N
XtgrXpVar0lvp8sm7zeVllpa6Zl20URnwdKIXZQ0lGMUtywBaga wg= Tel: 550-5616

21/08/2020 04:13:29 p.m.



INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V.

BO. SUYAPA, 13 Y 14 AVE., 7 CALLE, S.O. NO 86 TELÉFONO 2550 5675

SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

R.T.N. 05019995136860

CODIGO AFR-05 VERSION:01

RECIBO N° 7C-

Large empty rectangular area for receipt details.

ORIGINAL - CLIENTE COPIA AZUL - CONTABILIDAD

POR: INDUSTRIAS PANAVISION, S.A. DE C.V.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)



INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.

R.T.N. 05019995136860

CASA MATRIZ: Bo. San Fernando, 1ra Cll, 13Ave SE
350 Metros Salida a La Lima, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tel: 2553-3029 info@ipsa.hn, www.ipsa.hn

FACTURA

DE: C-CONTADO

FECHA: 18/09/2020 10:1

No. 000-003-01-0006

CAI: A24CF0-ECA252-BC4E84-779880-E

FECHA LIMITE DE EMISION: 05-1

RANGO DE AUTORIZACION

000-003-01-00053001 Al 000-003-01-00

CODIGO: C3M0605

CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE YOJOA CORTES

DIRECCION SAN FRANCISCO

CIUDAD: SAN FRANCISCO

RTN: 05089995114043

TEL: 96242975

O/C:

VENDEDOR: 21 ESTEFANY J. MADRID

FACT. POR: Facturacion 7calle

C/E 600086226

Nº CORRELATIVO ORDEN DE COMPRA EXENTA:

Nº CORRELATIVO CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO:

Nº IDENTIFICATIVO REGISTRO DE LA SAG:

Número de artículo	Descripcion	Cant.	Precio Unitario	Descuentos y rebajas otorgados
E-MD178-225-MXCN	CAMA HOSPITALARIA 105.0 X 205.0 X 70.0 INCL. CABECERA, COLCH	10	12,187.69	21,937.84
E-HS-00-022-NXTX	PEDESTAL PORTA GEL PARA DISPENSAR CON PEDAL	7	868.70	1,094.59
N-MD178-029-MXTX	ATRI 4 GANCHOS / EXTENSION DE ACERO INOXIDABLE	2	1,377.79	495.97
I-SL280-002-XXTX	PEDILUVIO PERFIL ALTO	3	1,930.00	1,042.20

CLIENTE LLEGARÁ A RECOGER EL DÍA LUNES 21/09

Industrias Panavision S.A. de C.V.
R.T.N. 05019995136860

Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veintidós Y 70 / 100 Lempiras.

24,570.59 11

Al momento de Cancelar la factura, no se deberá aplicar la retención del 1%, ya que Industrias Panavision S.A. de C.V. se encuentra sujeta al Régimen Cuente según lo indica el Decreto #17-2010 (En la fe de errata del 29 de Mayo del 2010)

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA.

a) Una vez salida de nuestras bodegas la mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.

b) Por cheques devueltos por el Banco se cobrará el 20% sobre el total del cheque.

c) El importe de esta factura devengará el 5% mensual después de la fecha de vencimiento.

d) No se admiten devoluciones después de 30 días. Por las devoluciones aceptadas no se reconocerá el impuesto pagado al fisco.

e) Esta factura no constituye un recibo de pago. Exija su recibo en caja.

SUBTOTAL L. 11

IMPORTE EXONERADO L.

IMPORTE EXENTO L.

IMPORTE GRAVADO 15% L. 11

IMPORTE GRAVADO 18% L.

I.S.V. 15% L. 1

I.S.V. 18% L.

TOTAL A PAGAR L. 121



NOMBRE

FIRMA

RECIBI CONFORME

SC-CER291633

Original: Cliente

Copia 1: Obligado tributario emisor

Copia 2: Credito

CODIGO: AFR-03 VERSION: 09

SAP: 100160074

P2

FACT3SPS 18/9/2020 10:38:39 am

INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.

R.T.N. 05019995136860

CASA MATRIZ: Bo. San Fernando, 1ra Cll, 13Ave SE
350 Metros Salida a La Lima, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tel: 2553-3029 info@ipsa.hn, www.ipsa.hn



GUIA DE REMISION

FECHA: 18/09/2020
HORA: 08:57:00a.m.

No. 000-003-08-00086226

CAI: A58502-43CED8-7949BD-1B5528-715798-D3

FECHA LIMITE DE EMISION: 26-11-2020

RANGO DE AUTORIZACION:

000-003-08-00080001 A 000-003-08-00092000

COPIA 3

CODIGO: C3M0605
CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE YOJOA CORTES

DIRECCION SAN FRANCISCO
CIUDAD: SAN FRANCISCO
RTN: 05089995114043
TEL: 96242975

VENDEDOR: 2.1 ESTEFANY J. MADRID (7 C.
CREAD. POR: Ruth Leiva
PEDIDO: Basado en Pedidos de cliente 619401.
619402.

ENTREGAR A

Clase de Expedición A- SPS - CLIENTE VENDRA

MOTIVO DE TRASLADO Ventas

Número de artículo	Descripción	Form./Mela	Cant.	Almacén
E-MD178-225-MXCN	CAMA HOSPITALARIA 105.0 X 205.0 X 70.0 INCL.		10	2100 S.P.S. B.P.T
E-HC280-022-NXTX	CABECERA, COLCHON 3" C/ RODO		7	2100 S.P.S. B.P.T
N-MD178-029-MXTX	PEDESTAL PORTA GEL PARA DISPENSAR CON PEDAL		2	2100 S.P.S. B.P.T
I-SL280-002-XXTX	ATRIL 4 GANCHOS / EXTENSION DE ACERO INOXIDABLE		3	2100 S.P.S. B.P.T
PEDILUVIO PERFIL ALTO				
CLIENTE LLEGARÁ A RECOGER EL DÍA LUNES 21/09				

DATOS DEL TRANSPORTISTA

DE: NOMBRE Y APELLIDO
RTN No IDENTIDAD

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR

DE: NOMBRE Y APELLIDO
RTN No IDENTIDAD
MARCA Y No. DE PLACA
LICENCIA CONDUCIR



SC-CER291633

RECIBI A CONFORMIDAD EL MOBILIARIO Y LLAVES

NOMBRE

FIRMA
RECIBI CONFORME

Original: Facturación

Copia 1: SAR

Copia 2: Contribuyente emisor

Copia 3: Comprador

Copia 4: BPT

18/09/2020 8:58:02 am

de San Francisco de Yojoa

HONDO 2650 1109
HONDURAS C.A.

Cuenta N.º: 2100109590

CHEQUE No.

SAN FRANCISCO DE YOJOA

Lugar y Fecha

128.722.70

INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.

iguese a la orden de

IENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS Y VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS

ntidad en letras

Lempiras

Banco
Atlántida



128.722.70

C	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
C	PAGO DE Compra de Mobiliario Hospitalario para sala de triaje en la Aldea de Río Lindo (10 Camas Hospitalaria, 7 Pederos porta gel, 2 Arm + Granchos, 3 Pedilavio perfil negro, ejecutado en la Fuerza HONDURAS. Según Documentación Adjunta		128.722.70
CHEQUE N°	HECHO POR	AUTORIZADO POR	
128.722.70			



Orden de Compra

Dirección: Bo. Centro, San Francisco de Yojoa, Cortés. Telf: 2650-3109/2650-3039

R.T.N. 05089995114043

Resolución No.:

49 5066

Proveedor: INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.

R.T.N.

Directorio SAVIELINO SULA

Telf.:

Fecha: 21 DE ABRIL DE 1981

Sírvase Pagar libre de Impuesto sobre Ventas, los Bienes o Servicios abajo declarados, para uso Exclusivo de esta Municipalidad (Decreto 50-07)

[illegible]

Nota para aplicación del Crédito Fiscal el proveedor Deberá emitir la factura con la fecha igual, posterior a la Autorización de este Orden de Compra.

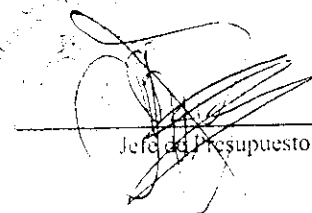


Alexão Municipal

Original: Comptroller
Copia: Pago Tesoreria



Tesorero Municipal

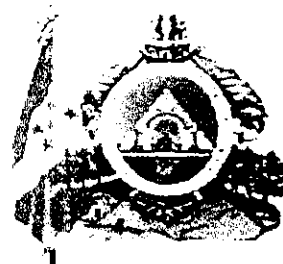


~~Jefe de Presupuesto~~



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A

Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39
Director UTM



San Francisco de Yojoa, Cortes
21de Agosto del 2020.

PROYECTO: Compra de Mobiliario Hospitalario para centro de triaje en operación Fuerza Honduras en la aldea de Rio Lindo.

Resolución de Contratación

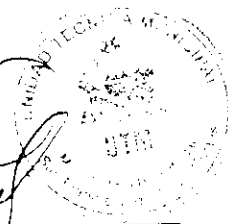
Según Análisis de cotización proceder a efectuar orden de compra a nombre de: **Industrias Panavisión S.A de C.V /05019995136860**

1. IPSA.....Lps. 128,722.70
2. INSUMED.....Lps. 128,845.00
3. MONSOL.....Lps. 232,599.18

Elaborar orden de compra a Nombre de: **Industrias Panavisión S.A de C.V /05019995136860** por tener los mejores precios y ser de mejor calidad.

Por.

P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de UTM



Normativa**Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada****Detalle del Contrato**

Entidad	Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa
Unidad Compras	Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa
Contrato	394
Expediente	CM-086-MSFYC-2020
Proveedor	Industrias Panavision, Sociedad Anonima de Capital Variable
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	COMPRA DE MOBILIARIO PARA CENTRO DE TRIAJE EN OPERACIÓN FUERZA HONDURAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTES
Monto	Lps. 128,722.69
Fecha de Inicio	22/08/2020
Forma de Pago	1
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

CM-086 - Tercera Beca de Reserva, 2019

Solicitud

Rio Lindo, San Francisco de Yojoa, Cortés

___ de _____ del 20___

Para Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal
Apreciable Alcalde:

Por medio de la presente reciba un atento y cordial saludo.
La misma es para solicitar de su colaboración, en el PROYECTO DE
CENTROS DE TRIAJE:

- 10 Camas hospitalarias
- 7 Pedestal para dispensar Gel
- 2 Atril para suero de Acero Inoxidable
- 3 Pediluvio

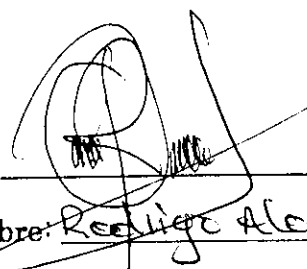
Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, nos suscribimos
de usted

Atentamente,


Nombre: Evelyn Andrea Romero

Identidad: ES01-1969-02719

Cargo: Coor. Municipal por ley


Nombre: Rodrigo Alonso Linder

Identidad: 1619-1965-00137

Cargo: Técnico salud ambiental



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 14/08/2018

RTN: 05019995136860

INDUSTRIAS PANAVISION S A DE C V

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-32126

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INDUSTRIAS PANAVISION S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **05019995136860**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-32126 en fecha 01/07/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 254120396/6 de fecha 01/07/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 35740434983, presentada el 30/06/2020, la presente Constancia vence el 30/09/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-32126** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-13428

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTAL en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INDUSTRIAS PANAVISION S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **05019995136860**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-13428 en fecha 06/08/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412281930 de fecha 06/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 06/08/2020 hasta 04/09/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.lm/>, ingresando el número **151-20-10500-13428** o mediante el siguiente código QR:



BUFFETÉ ZAVALA LEIVA

44, Ave. B. O. 106-17
Edificio Plaza Centro, 2o. Piso, La Jirón, C.R.
Tel. 222-2326 y 222-2328

(1)

NOTARIA DEL ABOGADO
SERGIO ZAVALA LEIVA



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

De ---- CONSTITUCION DE SOCIEDAD " INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. de C. V. "-----

----- P. P. S. A. -----

Otoigada por ---- JUAN PANAYOTTI RUSTAS, ROBERTO PANAYOTTI RUSTAS, OMELYDA

MARTIN DE PANAYOTTI, NIMI RUSTAS DE PANAYOTTI Y ABBAMBI SIRAFEX TALAMAS-----

A favor de ---- ELLOS MISMIOS -----

ANTE LOS OFICIOS DEL ABOGADO Y NOTARIO

SERGIO ZAVALA LEIVA

San Pedro Sula, 23 de " AGOSTO " de 197 2"

SEGUNDA CLASE,
DIEZ CENTAVOS

1970 1974

Nº 2139590

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CINCO SESENTA Y NUEVE de la ciudad de

San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de Julio de

mil novecientos setenta y nueve. Ante mí, SENSIO ZAVALA MARIYA, Notario Público,

de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número

0638, comparecen personalmente los señores: JUAN PANAYOTTI MUSTAS, comerciante;

ROBERTO PANAYOTTI MUSTAS, Industrial; GENEIDA MARTIN DE PANAYOTTI, comerciante; y

MIMI NASIMAS DE PANAYOTTI, comerciante; y AUSTINIAN SIENAFFE CHAYAS, Abogado; todos

ellos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio; quienes acogiéndose

a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Comercio, libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO.- Que han convenido en constituir, como en efecto conste,

una sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por las disposi-

ciones del Código de Comercio, por la presente escritura y por los Estatutos So-

ciales.- SEGUNDO.- La sociedad tendrá como finalidad principal, la construcción -



SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1976-1979

23 de Agosto de 1979



Nº 2139590

17 JUL 1979

1 tal Social Mímino, y JUAN RAMON SIKIPY TAJANAS, dos acciones con valor de Bonos de
2 tes Lempiras, equivalentes al punto uno por ciento del Capital Social Mímino, de
3 las suscripciones anteriores, los socios han desembolsado en efectivo, de acuer-
4 do con la Ley, el veinticinco por ciento de cada acción pagadera en numerario, o
5 sea la suma de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lemp. 50,000.00), la cual han depositado
6 a favor de la Sociedad que constituyen, "INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. de C. V.",
7 "I. P. S. A.", de este domicilio, en la Cuenta Número 00490, en el Banco "La Ca-
8 pitalizadora Hondureña, S. A.", "BANCAHA", de esta localidad; lo cual me acred-
9 tan exhibiéndome el Certificado de Depósito respectivo, que yo el Notario doy fe
10 de tener a la vista, por el valor indicado de Cincuenta Mil Lempiras; suma que
11 queda puesta a la orden de la Sociedad, para los fines legales pertinentes.- El
12 remanente de las respectivas aportaciones, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil
13 Lempiras, los socios se obligan a hacerlo efectivo a la sociedad que constituyen
14 en forma proporcional, según las suscripciones hechas, mediante llamamientos que
15 serán decretados por el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con
16 las necesidades sociales.- SEXTO.- El órgano oficial competente para autorizar
17 los aumentos y disminuciones de Capital, dentro de los límites fijados en esta
18 escritura constitutiva, será el Consejo de Administración, quien se sujetará a
19 lo establecido en los Estatutos y en el Código de Comercio.- SEPTIMO.- El domici-
20 lio de la Sociedad será la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; pero
21 podrá establecer o clausurar a su conveniencia, sucursales, agencias o estableci-
22 mientos, en cualesquiera otro lugar de la República o del extranjero, sin que por
23 ello pierda su domicilio original; bastando en tal sentido, una resolución del
24 Consejo de Administración.- OCTAVO.- Para la dirección, administración y vigilan-
25 cia de la Sociedad, ésta tendrá los siguientes órganos: a) la Asamblea General -



1 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; b) El Consejo de Administración; y,
2 c) El o los Comisarios.- La Asamblea General de Accionistas se regirá por las -
3 atribuciones que le concede esta escritura constitutiva, los Estatutos y, suple-
4 toriamente, por las disposiciones del Código de Comercio.- Las facultades que la
5 Ley y los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, serán de la compe-
6 tencia de la Asamblea General de Accionistas, la que tendrá exclusiva para tratar
7 de los asuntos a que se refieren los Artículos Ciento Sesenta y Ocho y Ciento Se-
8 senta y Nueve del Código de Comercio vigente.- La Asamblea Ordinaria de Acciona-
9 das, legalmente constituida, elegirá anualmente un Consejo de Administración, con-
10 puesto de un mínimo de Tres Miembros, quienes podrán ser socios o personas extra-
11 ñas a la Sociedad.- También podrá elegir, si así lo decide, Consejeros Suplentes.
12 La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comis-
13 arios Propietarios y Suplentes, si así lo demandan las necesidades de la Empresa.-
14 NOVENO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una
15 vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año calendario, para aten-
16 der y resolver todos los asuntos que, conforme a la Ley, son de su competencia.-
17 Las asambleas generales extraordinarias de accionistas, se reunirán para los fi-
18 nes establecidos en el Código de Comercio.- DECIMO.- El Consejo de Administración
19 durará en sus funciones un año y sus Miembros podrán ser reelectos.- El Consejo y
20 de Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio, incluso -
21 para disponer de los bienes sociales y gravarlos, y podrá realizar todos los ac-
22 tos conducentes para llevar a cabo los fines de la Sociedad, de conformidad con -
23 lo que se prescribe en los Estatutos.- Mientras el Consejo de Administración no -
24 resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente.- El -
25 Consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representa-

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1975-1979



Nº 2142719

ción, en un Consejero delegado o en las comisiones que al efecto designo, quienes deberán atenderse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.- DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración podrá nombrar también a uno o más Gerentes y a uno o más Sub-Gerentes, quienes ejercerán las personas encargadas de la administración y representación directa de la Sociedad, dentro de las facultades que las otorguen los Estatutos y de acuerdo con los poderes que el Consejo de Administración otorgará al efecto.- DECIMO SEGUNDO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo del o de los Comisarios, que serán electos por la Asamblea General de Accionistas, al mismo tiempo que elija al Consejo de Administración y, como éste, durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelectos.- DECIMO TERCERO.- Al término de cada ejercicio económico, la Sociedad hará un balance general y un cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado, los cuales serán sometidos por el Consejo de Administración, a la Asamblea general de accionistas, junto a una memoria de las actividades llevadas a cabo por el Consejo, durante el período.- LA Asamblea General aprobará o modificará el balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, y en caso de haber utilidades, resolverá la forma de emplearlas, una vez que se haya separado el cinco por ciento, para la creación del fondo de reserva, en la forma que lo exija la Ley, y cualesquiera otras cantidades que por disposición legal o de la Asamblea, tengan finalidades específicas.- Las pérdidas, en caso de producirse, se cargarán primero a las reservas y después al capital social.- DECIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá por resolución legal de los accionistas, en Asamblea General, aprobada por dos tercios del capital social, así como en los demás casos establecidos en el Código de Comercio.- DECIMO QUINTA.- La Sociedad no

regirá igualmente por los siguientes ESTATUTOS: "ESTADUTOS DE LA SOCIEDAD "INDUS-
2 TRIAS PANAVISION, S. A. de C. V.", "I. P. S. A."; Artículo 10.- La denominación
3 de la Sociedad es "INDUSTRIAS PANAVISION", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANO-
4 NIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus siglas "S. A. de C. V.", y su nombre comer-
5 cial será el de "I. P. S. A.".- Artículo 20.- La sociedad es una entidad mercan-
6 til constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable.- Artículo
7 30.- El domicilio de la Sociedad será el Municipio de San Pedro Sula, Departamen-
8 to de Cortés; pero podrá abrir o clausurar a su conveniencia, sucursales, agen-
9 cías o establecimientos, en cualquiera otro lugar de la República o del extranjero
10 por sin que por ello pierda su domicilio original, bastando para las resoluciones
11 respectivas, el acuerdo del Consejo de Administración.- Artículo 40.- La sociedad
12 se ha constituido por tiempo indefinido.- Artículo 50.- El Capital Mínimo Autori-
13 zado es el de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 200,000.00) y el Máximo será de (MIL-
14 NIENOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500,000.00).- El Capital Social estará representado
15 por acciones comunes nominativas con un valor nominal de cien Lempiras (Lps. 100.
16 00) cada una de ellas.- Artículo 60.- El órgano social competente para autorizar
17 los aumentos y disminuciones del Capital, dentro de los límites fijados en la Es-
18 critura Constitutiva y en estos Estatutos, será el Consejo de Administración, el
19 cual deberá sujetarse a las siguientes condiciones: a) Los aumentos o disminu-
20 ciones del Capital Social, que se hagan dentro de los límites fijados, podrán acor-
21 darse en cualquier momento y por la cuantía que determine el Consejo de Adminis-
22 tración; b) Los aumentos se harán mediante la emisión de nuevas acciones y nunca
23 por la elevación del valor nominal de las ya emitidas; c) Las acciones represen-
24 tativas del aumento, que se suscriban para ser pagadas en numerario, podrán ser
25 cubiertas en un veinte por ciento de su valor, al momento de suscripción; d) Las

1 registrará igualmente por los siguientes ESTATUTOS: "ESTADÍSTICAS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS
2 TRIAS PANAVISION, S. A. de C. V.", "I. P. S. A."; Artículo 1o.- La denominación
3 de la Sociedad es "INDUSTRIAS PANAVISION", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA
4 DE CAPITAL VARIABLE", o de sus siglas "S. A. de C. V.", y su nombre comercial
5 será el de "I. P. S. A.". - Artículo 2o.- La sociedad es una entidad mercantil
6 constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable. - Artículo
7 3o.- El domicilio de la Sociedad será el Municipio de San Pedro Sula, Departamento
8 de Cortés; pero podrá abrir o clausurar a su conveniencia, sucursales, agencias
9 o establecimientos, en cualquiera otro lugar de la República o del extranjero,
10 sin que por ello pierda su domicilio original; bastando para las resoluciones
11 respectivas, el acuerdo del Consejo de Administración. - Artículo 4o.- La sociedad
12 se ha constituido por tiempo indefinido. - Artículo 5o.- El Capital Mínimo Autorizado
13 es el de DOSCIENTOS MIL LEMPÍRAS (Lps. 200,000.00) y el Máximo será de QUINIENTOS
14 MIL LEMPÍRAS (Lps. 500,000.00). - El Capital Social estará representado
15 por acciones comunes nominativas con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps. 100.
16 00) cada una de ellas. - Artículo 6o.- El órgano social competente para autorizar
17 los aumentos y disminuciones del Capital, dentro de los límites fijados en la Escritura
18 Constitutiva y en estos Estatutos, será el Consejo de Administración, el cual deberá sujetarse a las siguientes condiciones: a) Los aumentos o disminuciones
19 del Capital Social, que se hagan dentro de los límites fijados, podrán acordarse en cualquier momento y por la cuantía que determine el Consejo de Administración; b) Los aumentos se harán mediante la emisión de nuevas acciones y nunca
20 por la elevación del valor nominal de las ya emitidas; c) Las acciones representativas del aumento, que se suscriban para ser pagadas en numerario, podrán ser
21 cubiertas en un veinte por ciento de su valor, al momento de suscripción; d) Las

Nº 2142719

23 JUL 1979

1 acciones que deban pagarse en bienes distintos de numerario, serán cubiertas en
2 un bien por ciento de su valor; e) El Consejo de Administración llevará un libro
3 especial, en el que registrará los aumentos y disminuciones del Capital, debien-
4 do este registro ser autorizado por el Presidente y el Secretario del Consejo; f)
5 En todo lo relativo a detalles en los aumentos del Capital, el Consejo de Adminis-
6 tración deberá sujetarse a lo que establece el Código de Comercio.- Artículo 10.-
7 Las acciones son títulos-valores y confieren derechos de participación y patrimo-
8 niales a sus titulares.- Estarán representadas por títulos que deberán contener
9 los requisitos indicados en el Artículo Ciento Treinta del Código de Comercio vi-
10 gente y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Ad-
11 ministración.- Hasta tanto se emitan los definitivos, la sociedad podrá expedir -
12 certificados provisionales que deberán canjearse luego por aquellos; los certifi-
13 cados provisionales serán autorizados por el Presidente y el Secretario del Conse-
14 jo de Administración.- Los títulos definitivos y los certificados provisionales -
15 podrán amparar una o varias acciones.- Artículo 80.- Las acciones se transferirán
16 con autorización previa del Consejo de Administración.- Artículo 80.- Cada acción
17 confiere a su titular, iguales derechos, y en la Asamblea general lo faculta para
18 emitir un voto.- Artículo 10.- La Asamblea General formada por los accionistas le-
19 galmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la
20 voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las facultades que la ley
21 o estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, serán de la competen-
22 cia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva para tratar los asuntos mencionados -
23 en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho y Ciento Sesenta y Nueve del Código de Co-
24 mercio vigente.- Artículo 11.- Corresponde al Consejo de Administración, convocar
25 a la Asamblea General de Accionistas, lo cual hará por medio de aviso publicado -

1 en el Diario Oficial "La Gaceta" y en otro de circulación general en el domicilio
2 social, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión de
3 la Asamblea.- El aviso contendrá el orden del día de la reunión.- Artículo 12.-
4 Para que una Asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar re-
5 presentada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a
6 votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de
7 los votos presentes.- Artículo 13.- Para que una Asamblea extraordinaria se con-
8 sidere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberán estar representadas
9 por lo menos las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto y las re-
10 soluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen la mitad más
11 una del total de las acciones de la Sociedad.- Artículo 14.- En segunda convoca-
12 toria, el quórum de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se formará con el número de
13 las acciones que concurren; si la asamblea es ordinaria, podrá resolver los asun-
14 tos indicados en la orden del día, por mayoría de votos presentes; tratándose de
15 asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable
16 de un número de acciones que representen por lo menos la mayoría de las que tie-
17 nen derecho a votar.- Artículo 15.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos
18 una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio
19 social respectivo, y deberá ocuparse de los asuntos indicados en el Artículo Cien-
20 to Sesenta y Ocho del Código de Comercio vigente, sin perjuicio de su derecho a
21 conocer de otros asuntos que sean de interés para la Sociedad.- La Asamblea gene-
22 ral extraordinaria de accionistas se reunirá para los fines establecidos en el Có-
23 digo de Comercio, y podrá ser convocada conjuntamente con la ordinaria o en la fe-
24 cha que estime pertinente.- Artículo 16.- De toda Asamblea General se levantará un
25 acta que deberá ser asentada en el Libro que para ese efecto llevará la Sociedad.

Nº 2147195

1 y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como
2 por el Comisario si asistiere.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere
3 asentarse el acta de una Asamblea, en el libro respectivo, se protocolizará ante
4 Notario.- Artículo 17.- La representación y dirección inmediata de la Sociedad,
5 estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres
6 Consejeros, que serán electos anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Ac-
7 cionistas.- Antes de proceder a elegir los Consejeros, la Asamblea determinará -

el número de ellos que existirá durante el período que se trate.- Artículo 18.-

El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio,
incluso para disponer de los bienes sociales y gravarlos, y podrá realizar todos

los actos conducentes para los fines de la Sociedad.- Mientras el Consejo de Admi-

nistración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su

Presidente.-El Consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administra-

ción y representación, en un Consejero o en las comisiones que al efecto designe,

quienes deberán atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cues-

ta de su gestión.- La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades

ni lo exime de sus obligaciones.- Artículo 19.- El Consejo de Administración

realizará sus sesiones por lo menos una vez al año, sin perjuicio de reunir

cuantas veces adicionales considere necesarias, y el lugar de dichas sesiones po-

drá ser no sólo el domicilio social, sino en cualquiera otro lugar de la Repúbli-

ca.- Artículo 20.- El quórum del Consejo de Administración se forma por la concu-

rrencia de la mitad más uno de sus componentes, y las resoluciones se tomarán vá-

lidamente por la mayoría de los presentes, siendo entendido que cada Consejero -

tiene voz y voto en las sesiones.- Artículo 21.- Será Presidente del Consejo de

Administración, el Consejero primeramente electo por la Asamblea, y lo substituirá

rán en sus ausencias, los otros Consejeros, en el orden en que hayan sido electos.- Asimismo, el Consejo designará por simple mayoría de votos, un Secretario, que podrá ser uno de sus Miembros o persona extraña a la Sociedad.- El Presidente tendrá voto de calidad, en casos de empate, en cualquiera de las votaciones que se produzcan.- Artículo 22.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta que se inscribirá en el libro correspondiente y será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo, así como por el Comisario que concurriera.- Artículo 23.- El Consejo de Administración podrá nombrar también a uno o más Gerentes o Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades que el Consejo de Administración les determine.- Para ese efecto, en el mismo acuerdo de nombramiento de Gerente o Sub-Gerente, deberán especificarse tales facultades y autorizar a uno de los Consejeros, a fin de que comparezca ante Notario Público a otorgar el documento de poder correspondiente.- Artículo 24.- La Asamblea general elegirá a uno o más Comisarios, anualmente, al mismo tiempo que elija al Consejo de Administración, y como éste, durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido.- Podrá elegirse también Comisario Suplente, y cada Asamblea decidirá qué número de Comisarios Propietarios y Suplentes elige.- Artículo 25.- Serán facultades y obligaciones de los Comisarios, las determinadas en el Artículo Doscientos Treinta y Tres y demás aplicables del Código de Comercio vigente.- El Comisario deberá ser citado a las sesiones del Consejo de Administración y a las de la Asamblea general, en la forma legalmente establecida.- Artículo 26.- La sociedad estará obligada a llevar los libros sociales y contables que la Ley indica, y los auxiliares que estime convenientes.- Artículo 27.- El ejercicio económico de la sociedad será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al término de cada ejercicio económico, la sociedad cerrará sus libros y el Consejo de Ad-

1 de la misma; para defender cualquier derecho de la Sociedad, para otorgar toda
2 clase de actos y contratos, tendientes al cumplimiento de las finalidades de la
3 Sociedad, así como para efectuar toda clase de gestiones y operaciones ante insti-
4 tuciones bancarias y demás pertinentes.- b) Se nombra como SECRETARIO DEL CONSEJO
5 DE ADMINISTRACION, al Abogado ABRAHAM SIKAFY T...- c) Se elige como COMISARIO SO-
6 CIAL, al Licenciado RAMON ZUNIGA UGARTE.- Y; d) Para el solo efecto de que solici-
7 te la CALIFICACION JUDICIAL de esta Escritura de Constitución, los comparecientes
8 confieren Poder Especial, al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, a don
9 RAMON ZUNIGA UGARTE, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Núme-
10 ro 0565; a quien invisten de las facultades generales del mandato judicial y las
11 especiales de transigir, desistirse, percibir, aprobar convenios, comprometer y re-
12 nunciar los recursos o los términos y trámites legales.- Así lo dicen y otorgan,
13 siendo testigos los señores: Rosa Lidia Guzmán, Secretaria; y Rafael G. López; -
14 ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio.- Y enterados todos del dere-
15 cho que la Ley les concede para leer por sí este instrumento, por su común acuer-
16 do le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con
17 los testigos.- Y yo el Notario, advertí lo concerniente a los trámites de califi-
18 cación judicial, publicidad, pago del Impuesto de Incorporación de Sociedades, con-
19 putado sobre el Capital Máximo Autorizado, o sea sobre la suma de QUINIENTOS MIL
20 LEMPIRAS, y demás concernientes; previos a la inscripción de este instrumento en
21 el Registro Mercantil de esta Sección.- De todo lo cual, del conocimiento, edad,
22 estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad y vecindad de unos y otros, y
23 de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de todos los otorgantes, sus
24 constancias relacionadas con el Impuesto sobre la Renta, de Solvencia Municipal
25 vigentes, y sus Cédulas del Registro Tributario Nacional; extendidas a su favor

Nº 2204100

1 y por su orden bajo números: Nº 4, folio 112, Tomo 6, extendida en La Ceiba; Nº
2 3 folio 21 Tomo 27 del Registro de Identidad de esta Ciudad, Nº 17, folio 10 To-
3 mo 19-B de este Registro, 19 folio 3 Tomo 134, extendida en la Ceiba, y Nº 14,
4 folio 53 Tomo 18 extendida en esta Ciudad de San Pedro Sula; 054286, 113099, 09
5 2232, 060939 y 092952; Serie F-236143, Serie F-659007, Serie F-606977, Serie B-24-
6 6145 y Serie F-674106; RIBECN, HRIPEW, SMUJVS, XKTHCN y H#D34CV5, yo el Notario
7 de todo lo actuado en este instrumento, DOY FE.- JUAN PANAYOTTI H.- ROBERTO PA-
8 NAYOTTI H.- ONEYDA H. DE PANAYOTTI.- H. DE PANAYOTTI.- ABRAHAM SHERAFY T.- LI-
9 dia Guzmán.- Rafael G. López.- Sello del Notario.- SERGIO ZAVALA L.-

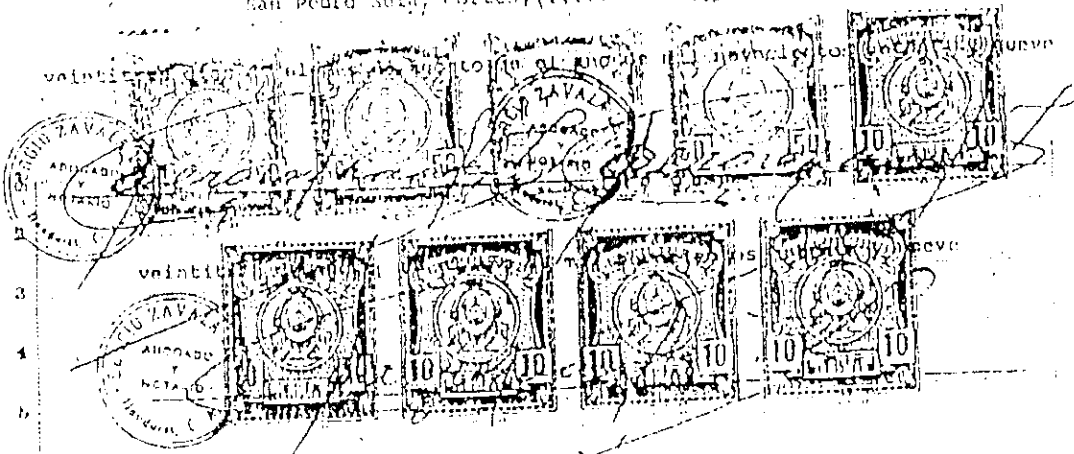
10 Ya requerimiento de los otorgantes y para entrega a la Empresa "IBER-
11 IAS ENVISION, S. A. de C. V.", libro, sello y firmo esta primera copia en el
12 mismo lugar y a un mes y doce días de su otorgamiento en el papel sellado corres-
13 pondiente habiendo cancelado los timbres de ley debidamente quedando su original
14 con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año
15 en donde anoté este libramiento.

San Pedro Sula, Cortés,

veinte y dos días de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve

veinte y dos días de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve

San Pedro Sula, Cortés,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Presentado a las 11 horas y 5 minutos

de hoy, veinte de Agosto de 1977

Folio 1 de Diario

Don Juan A. Ruiz

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-Inscripción de la entidad mercantil denominada "INDUSTRIAS EMBAVINICH, S. A. de C. V." (I.P.E.A.), de este domicilio, bajo el número 93 del Tomo 6 del Registro Mercantil.-San Pedro Sula, diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.



Don Juan A. Ruiz



INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.

RTM 0501899517883

CODIGO AVALUO

VERSION 04

SUCURSAL

WEB: www.ipsa.mx

EMAIL: info@ipsa.com

BO. GUAYAMA

7 CALLE, 13 Y 14 AVE. S.O.

SAN PEDRO SULA

TEL: 2527-4776, 2527-4779, 2527-4780

COTIZACION

NO. 625008

Código: 0009999

Cliente: MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YUCA

Fecha: 17/06/2020

Teléfono:

Fax:

C/S:

Hora: 09:25:04

Dirección:

Ciudad:

Al momento de Cancelar la factura no se deberá aplicar la retención del 1%, ya que IPSA se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta, según lo indica el Decreto 437-2010 (en la reforma del 20 de mayo del 2010)

Descripción	Procto	Cant.	Total
Alcance de servicios	8,883.91	10	88,839.08
E-MD178-225-AXCX CAMA HOSPITALARIA 105.0 X 205.0 X 70.0 INCL. CABECERA.			
COLCHON 3" C/RODO	712.33	7	4,986.31
E-HO283-022-DXTX PEDESTAL PORTAGEL PARA DISPENSAR CON PEDAL	1,129.78	2	2,259.56
N-MD178-029-AXTX AYRL 4 GANCHOS / EXTENSION DE ACERO INOXIDABLE	1,582.80	3	4,747.80
I-SL280-002-XXTX PEDILUVIO PERFIL ALTO			

Entregado en:



ESTO NO ES FACTURA. EXIJA SU RECIBO EN CASH.

PRECIOS VALIDOS UNICAMENTE POR 3 DIAS

MEDIDAS PUEDEN VARIAR +/- 2%.

Aceesor de Ventas: 2.1 ESTEFANY J. MADRID (7 Calle)

ACEPTADO CUENTE

CLIENTE (CONTADOR 2 CALLE)

NOMBRE

FIRMA

SUB-TOTAL	Lps	111,032.76
GASTOS ADICIONALES	Lps	0.00
IMPUESTO	Lps	16,789.92
TOTAL:	Lps	128,722.70

Insumos Médicos de Honduras S. de R.L.
 RTN: 05019019157290
 Blvd. del Este, Desvió hacia Col. Rivera Hernández
 San Pedro Sula Cortes
 Honduras
 Tel: +504 3397-8888
 Email: info@insumedhn.com
 C.A.I.: 926EA2-53B361-F3448B-760C28-CE308B-B2
 Fecha:

Cliente
Municipalidad San Francisco de
Yojoa
 RTN:
 -
 San Francisco, Yojoa
 Tel: +504 9624-2975
 Email: acerroscongresohn@gmail.com
 Fecha: 21/08/2020 12:10

Cotización
 No. COT00000051

No	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	10.00 UND	CAMA HOSPITALARIA PARA TRANSPORTE PACIENTE	12,700.00	120,700.00
2	7.00 UND	US06 - P306 - Stand para suero I.V (Acero Inox)	935.00	6,545.00
3	2.00 CJA	Pedestal porta Gel para dispensar con pedal	800.00	1,600.00
Total (Lps)				128,845.00
Retención (Lps)				0.00
Importe Exonerado (Lps)				0.00
Importe Exento (Lps)				0.00
Importe Gravado 15% (Lps)				112,039.13
Importe Gravado 18% (Lps)				0.00
I.S.V. 15%(Lps)				16,805.87
I.S.V. 18%(Lps)				0.00
Total a Pagar				128,845.00

Valor en Letras:

La factura es beneficio de todos, Exijala:

Correlativo de Orden de Compra Excenta:	
Correlativo de constancia de registro Exonerado:	

Identificativo del registro del SAG:

--

Final: CLIENTE Copia: EMISOR

Terminos:

0% contra orden y 50% contra entrega

no aplica para pedidos especiales, estos deberan ser cancelados por adelantado)

Cotizado a:
Municipalidad San Francisco de Yojoa
SAN PEDRO SULA, HONDURAS

SUC

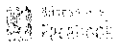
RTN05089995114043

Cotización Número: 00002395
Fecha: 18/08/2020
Página: 1
Cotización Vence: 02/09/2020
Términos de Pago: Contado

Cotizado por: Karen Santos

C.A.I: CD8549-334587-9B4C83-1AAAB2-DEA883-3B

Cantidad	Código	Descripción del artículo	Precio Unidad	Total	ISV 15%
10	ATRIL	ATRIL PARA SUERO, 2 ganchos, garantía limitada 2 meses	1,130.43	11,304.30 12,999.90	15.00%
1	080006111399	BALANZA DE PISO MECANICA HEALTHOMETER, garantía limitada 2 meses	1,608.70	1,608.70 1,850.01	15.00%
10	822383253831	CAMA HOSPITALARIA SEMI ELECT PROBASICS, incluye colchon, garantía limitada 3 meses, tiempo de entrega 4 camas 5 días hábiles / 6 camas D en 3 - 4 semanas.	19,999.13	199,991.30 229,990.00	15.00%
3	JH190DS44-11CBT0	ESFIGMO WELCH ALLYN SERIE BRONCE, garantía limitada 2 meses, tiempo de entrega 1.5 semanas.	2,173.91	6,521.73 7,500.00	15.00%
3	LITTMANN-III	ESTETOSCOPIO LITTMANN CLASSIC III, garantía limitada 2 meses	2,608.70	7,826.10 9,000.03	15.00%
2	385930011020	GLUCOM ULTRA TRAK PRO en kit, incluye 50 cintas, 50 lancetas, pinchador. garantía limitada 2 meses	691.30	1,382.60 1,590.00	15.00%
1	OPHT-GR	OTOSCOPIO OFTALMOSCOPIO LED PORTATIL, modelo fibra optica. garantía limitada 2 meses.	1,391.30	1,391.30 1,600.00	15.00%
10	P-01	OXIMETRO DE PULSO JN OLED garantía limitada 2 meses	550.00	5,500.00 5,500.00	0.00%
1	L670040	RESUSCITADOR MANUAL ADULTO ALLIED	1,213.04	1,213.04 1,395.00	15.00%
1	SILLA ST	SILLA DE RUEDAS PROBASICS K1 NORMAL 18"	4,100.00	4,100.00 4,100.00	0.00%
1	PX-8703-1T	TANQUE OXIGENO Portatil marca Catalina 680 litros, manometro Roscoe Medical, canula Roscoe Medical, garantía limitada 3 meses.	8,750.00	8,750.00 8,750.00	0.00%
2	JN100	TERMOMETRO INFRAROJO JN-100. garantía limitada 2 meses	770.00	1,540.00 1,540.00	0.00%



Bo. Medina, 15 Calle 3-4 Ave. S.E. #32
Tel. 2557-0196 ventas@monsolmedical.com

Bo. Los Andes, 10 Ave. 12-13 Calle N.O. Local #4
Tel. 2550-5696 andes@monsolmedical.com

Monsol Inc. 2227 NW 79th Ave. Miami, FL 33122
Tel. (786) 264-1230 mia-sales@monsolmedical.com

Total Gravable: 231,239.07

Total Exento: 19,890.00

Subtotal: 251,129.07

Cargos por envío: 0.00

Impuesto sobre ventas: 34,685.87

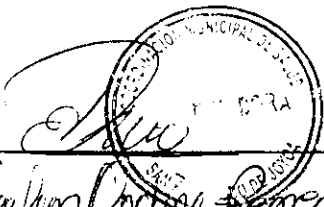
Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 94/100 **Total Cotización: 285,814.94**

CONSTANCIA

Por medio de la presente hacemos constar que esta dependencia recibió de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa el siguiente:

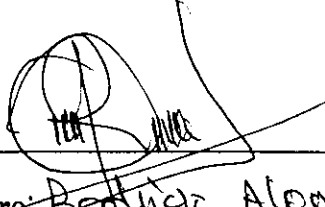
- 10 Camas hospitalarias
- 7 Pedestal para dispensar Gel
- 2 Atril para suero de Acero Inoxidable
- 3 Pediluvio

Para los fines interesados estime conveniente firmo la presente a
___ de _____ del 20___


Nombre: Guilherme Chaves Pineda

Identidad: 0501-1969-02719

Cargo: Coord. Municipal por ley


Nombre: Beduige Alonso Pineda

Identidad: 1619-1965-00137

Cargo: Técnico salud subterránea



SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

Honduras, C.A.

Emisión: 28/08/2020
Hora : 01:02 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Orden de Pago No.: 20659

L.: 295,815.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4789

Fecha de Emisión: 28/8/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO

Id/RTN: 16011986001270

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Compra de Equipo de bioseguridad (1,443 mascarillas 3M N95 NIOSE) A RAZON DE Lps. 205.00 c/u, para ser utilizadas por el personal medico que operara en la sala de Triage en la Aldea de Rio Lindo, Ejecutado con Fondos FUERZA HONDURAS. Según Documentacion Adjunta.

Referencia	Descripción	Monto
11 02 000 003 000 55110 14-011-07	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	295,815.00

Referencia	Descripción	Monto
Total de retenciones:		0.00

Referencia	Descripción	Monto
14-011-07	TRANSF. EMERGENCIA COVID-19 EN EL MARCO DE OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	295,815.00
Monto Total:		295,815.00

SUBTOTAL	295,815.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	295,815.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesorería
	
	
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por:

Identidad No.:

16011986-001270



0s+js/9JmdJ9kYXHKITxLGcT+YJaqnZXU/0hZV7zICXeFhCzEFAuJlIKsy4q06Aq4F3m5Jl93g7LCY4j1h1tCOIIZDCBOhff2nmQeRF2phCH3NHW09Fh2Cfbu0N
XtgrXpVar0Ivp8sm7zeVllpa6ZL20IJRwDKIX7Q0IGMUU/ywBa3a wg==



CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
PAGO DE Compra de Equipo de bioseguridad (1.443 mascarillas 3M N95 NIOSE) A RAZON DE Lps. 205.00 c/u, para ser utilizadas por el personal medico que operara en la sala de Triage en la Aldea de Rio Lindo, Ejecutado con Fondos FUERZA HONDURAS. Según Documentacion Adjunta.		295,815.00

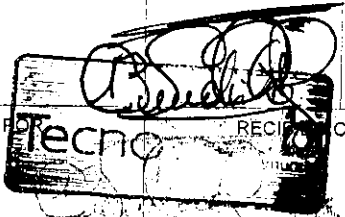
HEQUE N°

0020634

HECHO POR

AUTORIZADO POR

RECIBO CONFORME



Documento Fiscal Válido



OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RTN: 16011986001270

Nombre o Razón Social: ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO

Nombre Comercial: TECNO S8

Profesión u Oficio: OFICIOS NO ESPECIFICADOS

Teléfono: 26433532 99032344

Email: argelioenrique@yahoo.com

Dirección de Casa Matriz: BARRIO: GALERAS, CALLE: BOULEVARD JUAN SOLANO, CASA NO.: S/N, MUNICIPIO: SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

Dirección de Establecimiento: DIRECCION: GALERAS, BOULEVARD JUAN SOLANO, No. S/N, MUNICIPIO: SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

GENERALES

Número del Documento: 000-001-01-00061699

Fecha de Autorización: 03/06/2020

Modalidad: SFC Independiente Fijo

Tipo de Documento: FACTURA

Fecha de Vencimiento: 03/03/2021

CAI: A27887-EA0F7B-8748BD-6C7A82-98EAE5-27

Desde (Rango Autorizado): 000-001-01-00060001

Hasta (Rango Autorizado): 000-001-01-00075000

TRIBUTAR ES PROGRESAR

Reporte la irregularidad de este documento

Tel: +504 2216-5800 - Email:
asistencia@sar.gob.hn

№ 5068

Resolución No.:

Vigente Hasta:

Dirección: SANTA BARBARA

Fecha: 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

Sírvase Pagar libre de Impuesto sobre Ventas, los Bienes o Servicios abajo declarados, para uso Exclusivo de esta Municipalidad
(Decreto 50-07)

[illegible]

Nota para aplicación del Crédito Fiscal el proveedor Deberá emitir la factura con la fecha igual, posterior a la Autorización de esta Orden de Compra.



Copia: Pagarés
Copia: Contabilidad Municipal

Tesorero Municipal

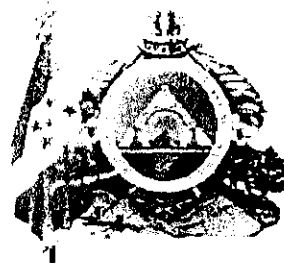


Jefe de Presupuesto

Le Plan de Prévision

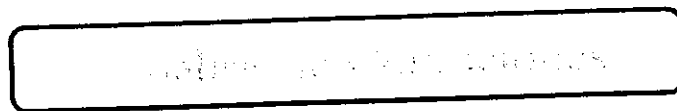


Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A
Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39



San Francisco de Yojoa, Cortes
26 de Agosto del 2020.

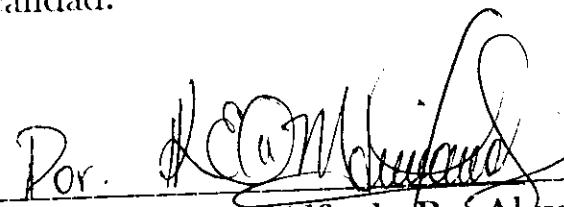
PROYECTO: COMPRA DE EQUIPO DE
BIOSEGURIDAD PARA PERSONAL MEDICO QUE
OPERARA EN SALA DE TRIAJE EN LA ALDEA RIO
LINDO EN OPERACIÓN FUERZA HONDURAS.



Según Análisis de cotización proceder a efectuar orden de compra a
nombre de: **TECNOSB/ARGELIO ENRIQUE SABILLON**
CABALLERO/16011986001270

1. Tecno SB.....Lps. 295,815.00
2. Quimipro.....Lps. 317,460.00
3. Química y Botánica Santa Bárbara.....Lps. 392,000.00

Elaborar orden de compra a Nombre de: **TECNOSB/ARGELIO ENRIQUE**
SABILLON CABALLERO/16011986001270 por tener los mejores precios y
ser de mejor calidad.

Por. 
P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de UTM.

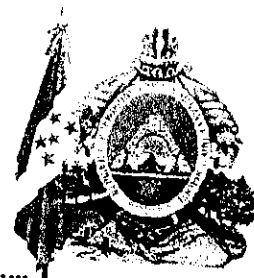


Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A.

Tel-Fax. 2650-31-09 / 2650-30-39

Cel. 9790-2174

..... Alcaldía Municipal.....



MEMORANDUM ALC MUN 26/08/2020

De: Abg. Alfredo Cerros Rivera/ Alcalde Municipal

Para: Contabilidad y Presupuesto/ Tesorera Municipal.

Asunto: Autorización de Compra.

Fecha: 26 de agosto del 2020.

.....
Por este medio estoy Autorizando la compra a
TECNOSSB/ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO con
RTN 16011986001270. Compra de equipo de bioseguridad
para personal medico que operara en sala de triaje en la aldea de
Rio Lindo en Operación Fuerza Honduras.

Por un Valor Total de **Lps.295,815.00** (Doscientos
Noventa y Cinco Mil Ochocientos Quince Lempiras
Exactos)

Cúmplase



ABG. ALFREDO CERROS RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



Dirección: Casa Matriz: Bo Galeras, Calle que Conduce
Hacia la UPNFM, Santa Bárbara, S.B.
Sucursal: Bo EL Centro Ave. La Libertad, Santa Bárbara S.B.

RTN: 16011986001270

Teléfono: +(504)9903-2344

email: ventas@tecno sb.com

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA

Dirección:

Teléfono:

RTN: 05089995114043

COTIZACION NUMERO:

00010516



Fecha: 26/08/2020

Hora: 12:21:30

Terminos : Cheque

Vence: 26/09/2020

Hecho Por : Argelio

Código Cliente: 2201

CANTIDAD	CODIGO	PRODUCTO	PRECIO	TOTAL	G/E
1,443	9999	MASCARILLA 3M N95 NIOSH	205.00	295,815.00	*E

Son: (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE
LEMPIRAS 00/100 M.N.)

Cotización Valida Por: 30 Dias

Sub Total: 295,815.00

Importe Exonerado: 0.00

Base Gravada: 0.00

Base Exenta: 295,815.00

15 % ISV 0.00

Total Importe: 295,815.00


ARGELIO ENRIQUE SABILLON
GERENTE

E = Producto Exento
G = Producto Gravado 15%

CONSTANCIA

Por medio de la presente hacemos constar que esta dependencia recibió de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa el siguiente:

- 10 Camas hospitalarias
- 7 Pedestal para dispensar Gel
- 2 Atril para suero de Acero Inoxidable
- 3 Pediluvio

Para los fines interesados estime conveniente firmo la presente a
____ de _____ del 20____

Nombre: _____

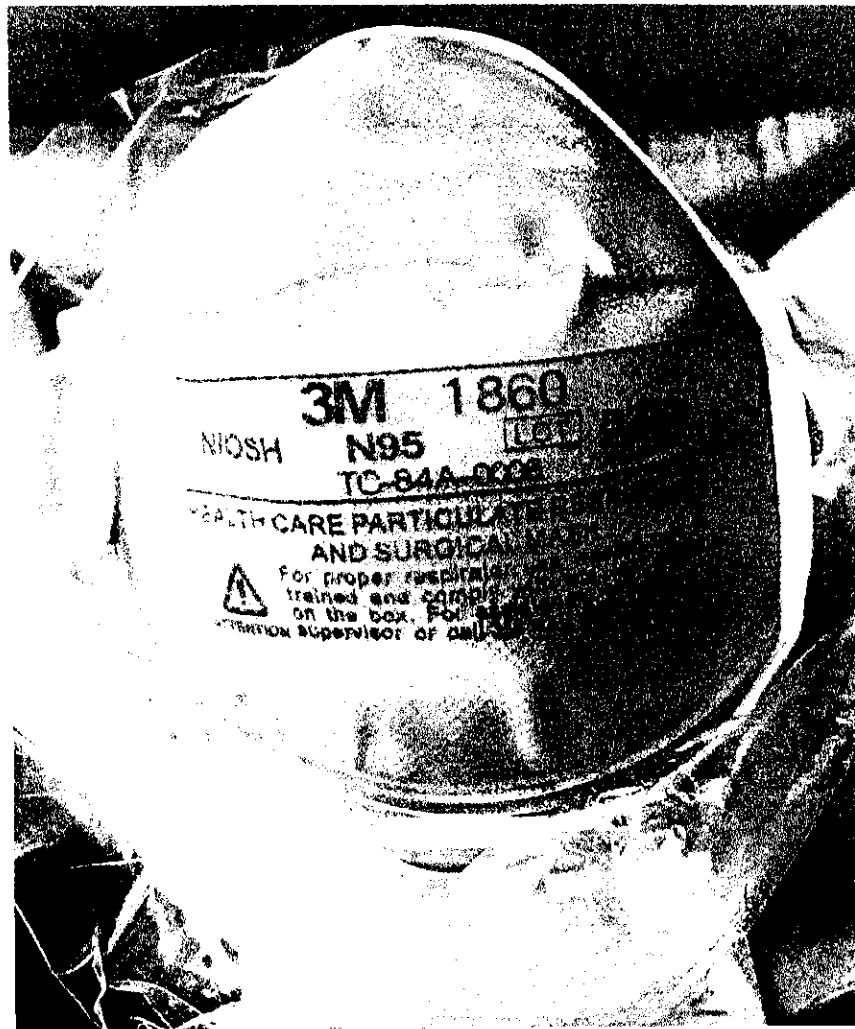
Nombre: _____

Identidad: _____

Identidad: _____

Cargo: _____

Cargo: _____





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-42604

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SABILLON CABALLERO ARGELIO ENRIQUE**

Con Registro Tributario Nacional: **16011986001270**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-42604 en fecha 26/08/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412410773 de fecha 26/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27724016223, presentada el 26/08/2020, la presente Constancia vence el 30/09/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-42604** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-14649

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SABILLON CABALLERO ARGELIO ENRIQUE**
Con Registro Tributario Nacional: **16011986001270**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-14649 en fecha 26/08/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412410791 de fecha 26/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos,

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 26/08/2020 hasta 23/11/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



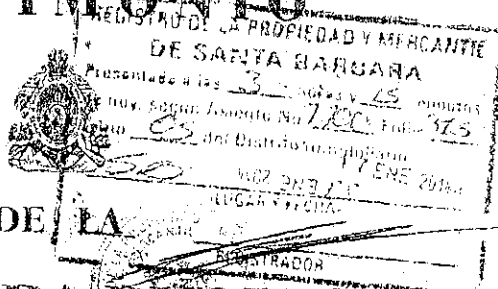
(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.do/>, ingresando el número **151-20-10500-14649** o mediante el siguiente código QR:



ENTREGADO
Instituto de
La Propiedad

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 06

De: COMERCIANTE INDIVIDUAL

Obligado por ARGELIO ENRIQUE SABILLON CASALLERO

A favor de " TECNO 58 "

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ

10 DE ENERO DE 2014

Honduras, C.A.

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SEIS.-(06).- En la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a los diez días del mes de Enero del año dos mil catorce, siendo las dos y treinta minutos de la tarde.- Ante Mí, **MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ**, Notario Público, de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Ocho Mil Novecientos Veinticinco (8,925), con registro de exequátur número Un Mil Seiscientos Noventa y Siete (1,697), con oficina ubicada en calle Principal del Barrio El Farolito, Veinte Metros al Este del Mercado Municipal, en esta ciudad de Santa Bárbara, comparece personalmente el joven **ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO**, quien es Hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Barrio El Rosario, Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente dice: **PRIMERO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el código de Comercio, por este acto viene a constituirse como en efecto se constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, pues tiene capacidad para ejercer actos de comercio manifestándose así mismo que se dedicará a la siguiente actividad: Compra venta de mercadería en general, teléfonos fijos y celulares, útiles escolares, servicios de video juegos, servicios secretariales, servicios de copias fotostáticas, encuadernados, laminado, reparaciones de artículos tecnológicos, así como todas aquellas actividades lícitas que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad principal de la empresa y afines; en general a cualquier otra actividad de lícito comercio en la República de Honduras.-**SEGUNDO:** Continúa manifestando la compareciente que operará bajo el nombre Comercial de "**TECNO SB**".- **TERCERO:** Que el domicilio y ubicación será en el Barrio Las Galeras, Municipio de Santa Bárbara, Santa Bárbara, pero también implementará sucursales en cualquier otro lugar de la República o fuera de esta.- **CUARTO:** El Balance de apertura con que inicia sus operaciones será con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00)** pero podrá efectuar cantidades

adicionales para incrementar dicho capital según sus necesidades de su negocio.- **QUINTO:** En las actividades que desarrolle el declarante tendrá el carácter de Gerente Propietario, pero podrá contratar el personal necesario para brindar el servicio y realización de actividades que le son inherentes y nombrar el que considere conveniente con poderes especiales.- **SEXTO:** Finalmente declara el otorgante que con los datos consignados en este instrumento queda constituido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y que todo lo no previsto y consignado en el presente instrumento se resolverá y regirá de conformidad a lo establecido en el código de comercio y demás leyes que le sean aplicables, siguiendo los lineamientos y disposiciones que las Leyes dispongan sobre la materia y que hace la presente manifestación para que quede así declarado su calidad de **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y su **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL** y se hagan las publicaciones correspondientes y su inscripción en el Registro Público de Comercio y su inscripción en la membresía de la Cámara de Comercio e industrias de este Departamento de Santa Bárbara de conformidad como lo que dispone el Código de Comercio.- Así lo dice y otorga ante el Suscrito Notario quien da fe de lo actuado, y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra cuyo contenido ratifica la otorgante, firma y estampa la huella digital del dedo índice de la mano derecha, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindad, doy fe, así como de advertir a la parte interesada lo relativo al Registro de este Instrumento y de tener a la vista los documentos personales de la otorgante como ser su tarjeta de identidad 1601-1986-00127.- Terminando el presente instrumento a las cuatro de la tarde.- DOY FE.- F Y H) ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO MARIO ALONSO PEREZ LÓPEZ.....

Y para entregar al otorgante **ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO**, Libro, firma y sello esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel especial notarial correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, y quedando su original que

concuerta con el numero preinserto de mi protocolo del presente año en donde anote la expedición de esta copia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE Planta Boston
Presentada a las 3 horas y 15 minutos
del día 03 de enero del año 2014
P. D. 17 euro 2014
(REGAR Y FECHA)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DESCRITA CON: 4-3 TONO 38
REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
REGISTRO DE 28 euro 2014

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PERMISO
PARA OPERACIÓN DE NEGOCIOS

NUMERO: 232503

N. Correlativo:

2616

Vigencia año: 2018

PROPIETARIO: Tecno S.B.

UBICACION: Barrio Galeras

EN433E-19-012

CLAVE CATASTRAL

INFORMACION DE NEGOCIO

CLASE DE NEGOCIO: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Papelería y Útiles Escolares

Tecno S.B. N-1

N. SOLICITUD: 5

FECHA DE ESTABLECIDO: 02/09/14

Conforme al Art 124 de la Ley de Municipalidades
operario de Establecimientos Comerciales en este
Municipio, el suscrito Juez del Departamento de
Municipal de Justicia concede el presente PERMISO
y debiera colocarse en un lugar VISIBLE

Dado en la Ciudad de Santa Barbara

DIA

MES

AÑO

2

Febrero

2018



JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO



JEFE DE POLICIA

RNP **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ARGELIO ENRIQUE / SABILLON CABALLERO

HONDURAS / DOCUMENTO
 NACIO EL 10/01/1961
 HONDURAS
 LIMITADA EL 10/01/2005

1601-1986-00127

10001261-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Nadie Autorizado por el
 personal, podrá prestar una persona del servicio de la Tarjeta de Identidad. La infracción de la
 disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR RNP

SOLICITADA EN 1601

ARGELIO ENRIQUE / SABILLON CABALLERO

1601-1986-00127

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 16011984001270

Nombre o Razón Social: ANGELIO ENRIQUE SANTIÁN CABALLERO
Condicio Fiscal: CON EL NOMBRE DEL PRINCIPAL
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Clasificada

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Trasmisionada	Prestamista No Bancario
Impostador	

Fecha de Emisión: 20100122 Fecha de Vencimiento: 20130122

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 3 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 30 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 14 del Decreto N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 26889 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo publicado el 10 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI 112-405647 Transacción: E69086

Tecno SB posee cuentas bancarias en **BAC CREDOMATIC**



Cuenta N° 724990861

Insumos Médicos de Honduras S. de R.L.
 RTN: 05019019157290
 Blvd. del Este, Desvío hacia Col. Rivera Hernández
 San Pedro Sula Cortes
 Honduras
 Tel: +504 3397-8888
 Email: info@insumedhn.com
 C.A.I.: 926EA2-53B361-F3448B-760C28-CE308B-B2
 Fecha:

Cliente
Municipalidad San Francisco de Yojoa
 RTN:
 -
 San Francisco, Yojoa
 Tel: +504 9624-2975
 Email: acerroscongresohn@gmail.com
 Fecha: 25/08/2020 21:17

Cotización
 No. COT00000053

No	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	1,443.00 UND	3M-1860 - Mascarilla 3M-1860 N95	220.00	317,460.0
			Retención (Lps)	0.0
			Importe Exonerado (Lps)	0.0
			Importe Exento (Lps)	317,460.0
			Importe Gravado 15% (Lps)	0.0
			Importe Gravado 18% (Lps)	0.0
			I.S.V. 15%(Lps)	0.0
			I.S.V. 18%(Lps)	0.0
			Total (Lps)	317,460.0

Valor en Letras:

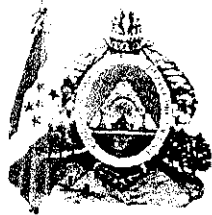
La factura es beneficio de todos, Exíjala:

Correlativo de Orden de Compra Exenta:	
Correlativo de constancia de registro Exonerado:	
Identificativo del registro del SAG:	

Original: CLIENTE Copia: EMISOR



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
San Francisco de Yojoa, Cortés, Honduras
munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com
Telefax 2650-3039/2650-3109
CEL. 9790-2174

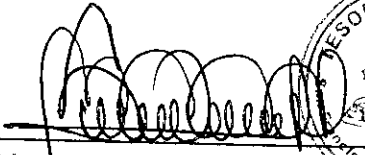


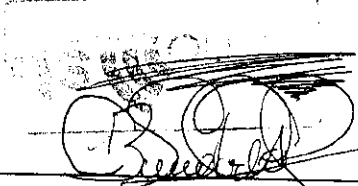
COMPROMISO DE ENTREGA DE PRODUCTO

La suscrita tesorera de este término municipal por este medio hace de su conocimiento al señor **ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO** con identidad No. 1601-1986-00127, se le hará efectivo el pago mediante **cheque No. 00020634** por compra de 1,443 mascarillas 3m N95 NIOSE por una cantidad de L. 295,815.00 y cheque **No. 00020635** por compra de insumos de limpieza varios por una cantidad de L. 87,010.00 para ser utilizados en la sala de Triage.

Haciendo un total de L. 382,825.00 en ambas compras, cheques expedidos por medio de BANCO ATLANTIDA S.A. Delegando para reclamarlos al Señor **BENEDICTO CLAROS RIVERA** con identidad No. 1601-1967-00416. QUEDANDO COMPROMETIDO A ENTREGAR TODO EL PRODUCTO EL DIA LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, de lo contrario si surge incumplimiento se procederá por la via legal.

San Francisco de Yojoa, 31/08/2020


Lic. Sonia Lizeth Orellana M.
Tesorera Municipal


SR. BENEDICTO CLAROS RIVERA
1601-1967-00416
Cel. 9898-5303

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

BENEDICTO / CLAROS RIVERA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 13 JUNIO 1967
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 06 NOVIEMBRE 2009



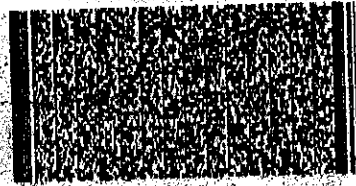
1601-1967-00416



01331803-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción a esta disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP

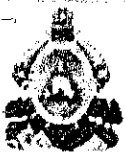


20205

SOLICITADA EN 1626

BENEDICTO / CLAROS RIVERA
1601-1967-00416

ACT



SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2020
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 28/08/2020
Hora : 01:04 p.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 20660

L.: 87,010.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4790

Fecha de Emisión: 28/8/2020

No.Cheque/Nota de Debito: 2711-11

Paguese a: ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO

Id/RTN: 16011986001270

La Cantidad en Letras: OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Compra de Insumos de limpieza (Varios), para ser utilizada en Sala de Triage en la Aldea de Rio Lindo, Fondos FUERZA HONDURAS. Según Documentación Adjunta.

CODIGO	PROYECTO/DIENETO/GASTO	MONTO
11 02 000 003 000 55110 14-011-07	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	87,010.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
14-011-07	TRANSF. EMERGENCIA COVID-19 EN EL MARCO DE OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	87,010.00
Monto Total:		87,010.00

SUBTOTAL	87,010.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	87,010.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: 16011986001270

Identidad No.:

0s+js/f9JmdJ9kYXHkFTxLGcT+YJaqnZXU/0hZV7zICXeFhCzEFAuJIEKsy4q06Aq4F3m5Ji93g7LGYTjm1hMtCC1ZDCBOhfff2nmQeRF2phCH3NHW09Fh2Cfbu0N
XtgrXpVar0lvp8sm7zeVllpa6Z120UJRwDKIX7Q0JGMUtywBa3a wg==

Le 1er jour de l'année 1900
 Le 2e jour de l'année 1900
 Le 3e jour de l'année 1900

Le 4e jour de l'année 1900

Le 5e jour de l'année 1900
 Le 6e jour de l'année 1900
 Le 7e jour de l'année 1900

Le 8e jour de l'année 1900

Le 9e jour de l'année 1900

Le 10e jour de l'année 1900
 Le 11e jour de l'année 1900
 Le 12e jour de l'année 1900

Le 13e jour de l'année 1900
 Le 14e jour de l'année 1900
 Le 15e jour de l'année 1900
 Le 16e jour de l'année 1900
 Le 17e jour de l'année 1900

Le 18e jour de l'année 1900
 Le 19e jour de l'année 1900
 Le 20e jour de l'année 1900
 Le 21e jour de l'année 1900
 Le 22e jour de l'année 1900

Le 23e jour de l'année 1900
 Le 24e jour de l'année 1900

Le 25e jour de l'année 1900
 Le 26e jour de l'année 1900
 Le 27e jour de l'année 1900

Le 28e jour de l'année 1900
 Le 29e jour de l'année 1900
 Le 30e jour de l'année 1900
 Le 31e jour de l'année 1900

Le 1er jour de l'année 1901
 Le 2e jour de l'année 1901
 Le 3e jour de l'année 1901
 Le 4e jour de l'année 1901
 Le 5e jour de l'année 1901

Le 6e jour de l'année 1901
 Le 7e jour de l'année 1901
 Le 8e jour de l'année 1901
 Le 9e jour de l'année 1901
 Le 10e jour de l'année 1901
 Le 11e jour de l'année 1901
 Le 12e jour de l'année 1901

San Francisco de Yojoa

CHEQUE No. 00020455

2650-3109
HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 2100109590

SAN FRANCISCO DE YOLOA 18 de agosto de 2020

Lugar y Fecha

87.010.00

ARGELIO ENRIQUE SABILOON CABALLERO

L

Páguese a la orden de

OCIENTA Y SEPTENTA MIL DIEZ CON CERO CENTAVOS

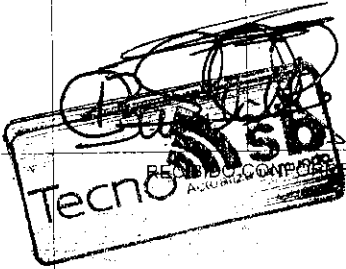
Lempiras

Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.



00 100 10 25 00000 2100 109590 000 20635

CHEQUE N.º	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
	PAGO DE Compra de Insumos de limpieza (Varios), para ser utilizada en Sala de Triage en la Aldea de Rio Lindo, Fondos FUERZA HONDURAS. Según Documentación Adjunta.		87.010.00
CHEQUE N.º 00020455	HECHO POR	AUTORIZADO POR	

Documento Fiscal Válido



OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RTN: 16011986001270
Nombre o Razón Social: ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO
Nombre Comercial: TECNO SB
Profesión u Oficio: OFICIOS NO ESPECIFICADOS
Teléfono: 26433532 99032344
Email: argelioenrique@yahoo.com
Dirección de Casa Matriz: BARRIO: GALERAS, CALLE: BOULEVARD JUAN SOLANO, CASA NO. S/N, MUNICIPIO: SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA
Dirección de Establecimiento: DIRECCION: GALERAS, BOULEVARD JUAN SOLANO, No. S/N, MUNICIPIO: SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO: SANTA BARBARA

GENERALES

Número del Documento: 000-001-01-00061717
Fecha de Autorización: 03/06/2020
Modalidad: SFC Independiente Fijo
Tipo de Documento: FACTURA
Fecha de Vencimiento: 03/03/2021
CAI: A27837-EA0F7B-8746BD-6C7A82-9BEAE5-27
Desde (Rango Autorizado): 000-001-01-00060001
Hasta (Rango Autorizado): 000-001-01-00075000

TRIBUTAR ES PROGRESAR

Reporte la irregularidad de este documento

Tel: +504 2216-5800 - Email:
asistencia@sar.gob.hn

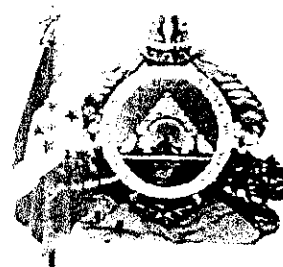
Nc
Or

Origin
Copia:
Copia:

Por Juan Carlos S.
Jefe de Presupuesto



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A.
Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39



San Francisco de Yojoa, Cortes
26 de Agosto del 2020.

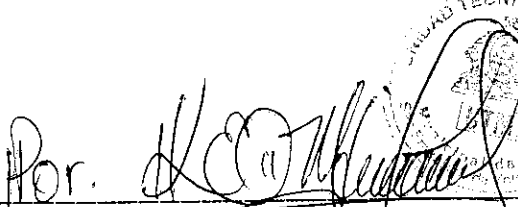
PROYECTO: COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA,
PARA SALA DE TRIAJE DE ALDEA RIO LINDO EN
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS.

Análisis de Cotización

Según Análisis de cotización proceder a efectuar orden de compra a
nombre de: **TECNOSB/ARGELIO ENRIQUE SABILLON
CABALLERO/16011986001270**

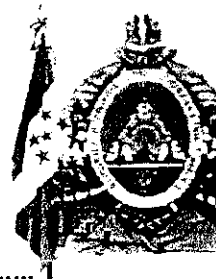
1. Tecno SB.....Lps. 87,010.00
2. Quimipro.....Lps. 87,887.45
3. Química y Botánica Santa Bárbara.....Lps. 101,710.50

Elaborar orden de compra a Nombre de: **TECNOSB/ARGELIO ENRIQUE
SABILLON CABALLERO/16011986001270** por tener los mejores precios y
ser de mejor calidad.

Por. 
P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de UTM.



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A.
~~Tel-Fax. 2650-31-09 / 2650-30-39~~
Tel-Fax. 2650-31-09 / 2650-30-39
Cel. 9790-2174



MEMORANDUM ALC MUN 26/08/2020

De: Abg. Alfredo Cerros Rivera/ Alcalde Municipal
Para: Contabilidad y Presupuesto/ Tesorera Municipal.
Asunto: Autorización de Compra.
Fecha: 26 de agosto del 2020.

Por este medio estoy Autorizando la compra a **TECNOSSB/ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO, Con RTN #16011986001270**, de insumos de limpieza para sala de triaje en la aldea Rio Lindo en Operación de Fuerza Honduras Solidaria.

Por un Valor Total de **Lps.87,010.00** (Ochenta y Siete Mil Cero Diez Lempiras Exactos).

Cúmplase



ABOG. ALFREDO CERROS RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



Dirección: Casa Matriz: Bo Galeras, Calle que Conduce
Hacia la UPNFM, Santa Bárbara, S.B.
Sucursal: Bo EL Centro Ave. La Libertad, Santa Bárbara S.B.

RTN: 16011986001270

Telefono: +(504)9903-2344
email: ventas@tecnosb.com

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
Dirección:
Telefono:
RTN: 05089995114043

COTIZACION NUMERO:

00010500



Fecha: 20/08/2020
Hora: 10:25:16
Terminos : Efectivo
Vence: 20/09/2020
Hecho Por : Argelio

Codigo Cliente: 2201

CANTIDAD	CODIGO	PRODUCTO	PRECIO	TOTAL	G/E
15	9999	JABON ANTIBACTERIA GALON	185.00	2,775.00	*G
6	9999	HIPOCLORITO DE SODIO CUBETA	3,200.00	19,200.00	*E
18	9999	ALCOHOL GEL GALON	280.00	5,040.00	*E
3	9999	BOLSA ROJA BIOSEGURIDAD 18X24 FARDOS	2,150.00	6,450.00	*G
3	9999	BOLSA PARA CADAVER ROLLO	2,900.00	8,700.00	*G
3	9999	BOLSA ROJA BIOSEGURIDAD 23X32 FARDOS	2,115.00	6,345.00	*G
30	9999	DESINFECTANTE PARA PISOS GALON	90.00	2,700.00	*G
6	9999	DETERGENTE EN POLVO FARDOS	1,150.00	6,900.00	*G
6	9999	VALDE PARA ACARREO DE AGUA	140.00	840.00	*G
6	9999	CARRO PARA TRAPEADOR	1,480.00	8,880.00	*G
12	9999	PALO PARA TRAPEADOR	270.00	3,240.00	*G
16	9999	MECHAS PARA TRAPEADOR	53.00	848.00	*G
9	9999	ESCOBAS	60.00	540.00	*G
12	9999	GUANTES AMARILLO DE HULE PAR	60.00	720.00	*G
30	9999	PAÑOS DE MICRO FIBRA	35.00	1,050.00	*G
9	9999	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE INODORO	55.00	495.00	*G
6	9999	RECOJEDOR DE BASURA	87.00	522.00	*G
17	9999	PASTES VERDES PAR	25.00	425.00	*G
3	9999	CLORO AL 5.5% BARRIL	3,780.00	11,340.00	*E

Son: (OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ LEMPIRAS 00/100 M.N.)

Cotizacion Valida Por: 30 Dias

Sub Total: 80,301.74
Importe Exonerado: 0.00
Base Gravada: 44,721.74
Base Exenta: 35,580.00
15 % ISV 6,708.26
Total Importe: 87,010.00

ARGELIO ENRIQUE SABILLON
GERENTE

*E = Producto Exento
*G = Producto Gravado 15%



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-42604

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SABILLON CABALLERO ARGELIO ENRIQUE**
Con Registro Tributario Nacional: **16011986001270**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-42604 en fecha 26/08/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412410773 de fecha 26/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27724016223, presentada el 26/08/2020, la presente Constancia vence el 30/09/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-42604** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-14649

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SABILLON CABALLERO ARGELIO ENRIQUE**
Con Registro Tributario Nacional: **16011986001270**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-14649 en fecha 26/08/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412410791 de fecha 26/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.
ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 26/08/2020 hasta 23/11/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.srg.gob.hn/>, ingresando el número **151-20-10500-14649** o mediante el siguiente código QR:



ENTREGADO
Instituto de
La Propiedad

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTE
DE SANTA BARBARA
Presidencia a las 3 horas y 45 minutos
del día 17 de Enero de 2014, en el Distrito municipal de
Santa Barbara, Lugar y Fecha.

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 06

De: SUJECIONANTE INDIVIDUAL

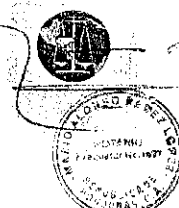
Otorgada por ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO

A favor de TECNO 88

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ

10 DE ENERO DE 2014
Honduras, C.A.



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SEIS.-(06).- En la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a los diez días del mes de Enero del año dos mil catorce, siendo las dos y treinta minutos de la tarde.- Ante Mí, **MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ**, Notario Público, de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Ocho Mil Novecientos Veinticinco (8,925), con registro de exequátur número Un Mil Seiscientos Noventa y Siete (1,697), con oficina ubicada en calle Principal del Barrio El Farolito, Veinte Metros al Este del Mercado Municipal, en esta ciudad de Santa Bárbara, comparece personalmente el joven **ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO**, quien es Hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Barrio El Rosario, Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente dice: **PRIMERO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el código de Comercio, por este acto viene a constituirse como en efecto se constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, pues tiene capacidad para ejercer actos de comercio manifestándome así mismo que se dedicará a la siguiente actividad: Compra venta de: mercadería en general, teléfonos fijos y celulares, útiles escolares, servicios de video juegos, servicios secretariales, servicios de copias fotostáticas, encuadernados, laminado, reparaciones de artículos tecnológicos, así como todas aquellas actividades lícitas que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad principal de la empresa y afines; en general a cualquier otra actividad de lícito comercio en la República de Honduras.-**SEGUNDO:** Continúa manifestando la compareciente que operará bajo el nombre Comercial de "**TECNO SB**".- **TERCERO:** Que el domicilio y ubicación será en el Barrio Las Galeras, Municipio de Santa Bárbara, Santa Bárbara, pero también implementara sucursales en cualquier otro lugar de la República o fuera de esta.- **CUARTO:** El Balance de apertura con que inicia sus operaciones será con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00)** pero podrá efectuar cantidades

adicionales para incrementar dicho capital según sus necesidades de su negocio.- **QUINTO:** En las actividades que desarrolle el declarante tendrá el carácter de Gerente Propietario, pero podrá contratar el personal necesario para brindar el servicio y realización de actividades que le son inherentes y nombrar el que considere conveniente con poderes especiales.- **SEXTO:** Finalmente declara el otorgante que con los datos consignados en este instrumento queda constituido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y que todo lo no previsto y consignado en el presente instrumento se resolverá y registrará de conformidad a lo establecido en el código de comercio y demás leyes que le sean aplicables, siguiendo los lineamientos y disposiciones que las Leyes dispongan sobre la materia y que hace la presente manifestación para que quede así declarado su calidad de **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y su **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL** y se hagan las publicaciones correspondientes y su inscripción en el Registro Público de Comercio y su inscripción en la membrecía de la Cámara de Comercio e industrias de este Departamento de Santa Bárbara de conformidad como lo que dispone el Código de Comercio.- Así lo dice y otorga ante el Suscrito Notario quien da fe de lo actuado, y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra cuyo contenido ratifica la otorgante, firma y estampa la huella digital del dedo índice de la mano derecha, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindad, doy fe, así como de advertir a la parte interesada lo relativo al Registro de este instrumento y de tener a la vista los documentos personales de la otorgante como ser su tarjeta de identidad 1601-1986-00127.- Terminando el presente instrumento a las cuatro de la tarde.- DOY FE.- F Y H) ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO MARIO ALONSO PEREZ LÓPEZ.....

Y para entregar al otorgante **ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO**, Libro, firma y sello esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel especial notarial correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, y quedando su original que

concuerta con el numero preinserto de mi protocolo del presente año en donde anote la expedición de esta copia.

Plata, Pinar 3 15 1,100 315 03 P. S. 11 euro 2014		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL REGISTRO COM. 4-3 TOTA 36 REPOSICION DE TITULO DE PROPIEDAD REPOSICION 36 euro 2014
--	--	--

ASUNTO: 211 - AFI-650219 CLAUDIA LA / 02206
 F. Rec: 13/01/2014 F. Act: 13/01/2014 10:45:42
 NÚM. 1341 DADO DE IMPUESTOS FISCALES
 FICHERO REGIMENES 1257
 APLICAR DE FOMENTO 1264952
 APLICAR 1206.00
 REPUBLICA DE HONDURAS
 SECRETARIA DE FINANZAS
 TESORERIA GENERAL DE LA
 REPUBLICA



T.G.R.-1

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO
TGR-000000000000264952

RTN. CNR. DE IDENTIDAD
VOLUNTARIAMENTE CON LA OTRA DE IDENTIFICACION TECNICA
Re Impresion

ARGELIO ENRIQUE SABILLON CABALLERO

CODIGO	TOTAL	CODIGO	TOTAL
12100 Clav. Tránsito Contr. de Tierras		12803 Ingresos por Surtido	
12101 Otros Imp. Lic. S/Diversos		12804 Regalos varios	
12102 Control Migratorio		12805 Dispensa de Egreso	
12108 Timbres Consulares		12806 Devoluciones de Energías Frec. Anteriores	
12115 Tasas por Servicios de Protección a Vistas Nacionales		12807 Compensación por Pérdida de Activos Muebles	
12118 Inspecciones Geológicas y de Embarques		12808 Otros Ingresos no Tributarios	
12117 Monitoreos Ambientales	206100	12809 Venta de Impresos	
12116 Tasas por Registro Ley de Propiedad		12810 Via. de Mul. y Prod. Agropecuarias	
12120 Servicios de Auténticas y Traducciones		12811 Venta de Artículos y Mal. Diversos	
12121 Emisión, Constancia, Certificaciones y Otros		12812 Imprentas	
12123 Constatación Ambiental y Seguridad (salud)		12813 Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12124 Tasa por Llamada del Exterior (US\$ 3.03)		12814 Ingreso de Centros Hospitalarios	
12159 Tasas Varías		12817 Ingreso de Centro Educativos	
12201 Librería Pasaportes		12817 Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12203 Registro de Marcas de Fábrica		12829 Venta de Servicios Varios	
12204 Registro de Patente de Invención		12901 Inter. P/Prestamos Sector Privado	
12205 Registro de Prestamistas		12902 Inter. P/Prestamos Sector Público	
12205 Incorporación de Empresas Mercantiles		12903 Inter. P/Prestamos a la Actividad Central	
12206 Licencias de Conducir		12904 Inter. P/Prestamos a Instituciones Descentralizadas	
12206 Otras Licencias		12904 Inter. P/Prestamos al Sector Social	
12211 Permisos y Renovaciones Migratorias		12904 Inter. P/Prestamos Gobierno Local	
12213 Registro Nacional de Armas		12905 Inter. P/Prestamos Instituciones Públicas Financieras	
12218 Registro Nacional de las Personas		12905 Inter. P/Prestamos a Empresas Públicas No Financieras	
12219 Registro Derechos de Autor y Coneros		12907 Inter. P/Prestamos al Sector Externo	
12299 Derechos Varios		12911 Inter. P/Depósitos Internos	
12301 Concesiones y Permisos Reboque/Estacionamiento		12922 Inter. P/Depósitos Externos	
12302 Canon Explotación Petróleo		12923 Inter. P/Utilidad y Valores Internos	
12304 Canon Aprovechamiento de Aguas		12923 Inter. P/Utilidad y Valores Externos	
12305 Canon Concesionamiento Agropecuario		12924 Dividendos de Acciones	
12306 Canon Terrenal		12925 Alquiler de Tierras y Terrenos	
12307 Canon por Beneficio		12926 Contribución por uso de Viviendas Oficiales	
12308 Canon Operación Lateral Electrónica		12927 Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
12309 Regalos Varios		12928 Alquiler de Equipo	
12404 Contribuciones y Multas Judiciales		12929 Otros Alquileres	
12405 Multas por Incumplimiento de Contrato		12930 Derechos Varios	
12406 Multas por Seguridad		12931 Otros Derechos Sobre Propiedad	
12408 Multas de Transporte		12931 Transf. y Donaciones Corrientes de la Admón. Central	
12410 Multas de Trabajo		12932 Transf. y Donaciones Corrientes Int. Descentralizadas (Abn.)	
12413 Multas de Policía y Tránsito		12932 Transf. y Donac. Corrientes de Gob. Locales	
12416 Multas por infracción Ley de Migración y Extrajera		12932 Transf. y Donac. Corrientes Personas Naturales	
12417 Sanciones por Ley General de Minería		12932 Transf. y Donac. de Empresas Privadas	
12419 Multa infracción Ley de Propiedad Intelectual		12932 Transf. y Donaciones Corrientes Empresas Públicas y Descentralizadas	
12430 Multas y Penas Diversas			

A. TOTAL A PAGAR

DOSCIENTOS SEIS CON 00/100

256.00

5. TOTAL A PAGAR

Santa Barbara 13-01-2014

Linear & Rocha

Argelio Sabillon Calaveras

Para más exclusividad del tiempo

VALOR RECIBIDO:

FECHA DE PAGO		
DIA	MES	ANO
13	01	2012
CODIGO BANCO		
011235		

Sejla Ohana Regulatora

Copia: Contribuyente

UNCLASSIFIED//NOFORN//SIU//NOO 3083690180 0017

[illegible]

1014051057A 01736

**¡A vender se
ha dicho!**
Clasificados

REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

PERMISO

PARA OPERACIÓN DE NEGOCIOS

NUMERO: 232503

N- Correlativo:

2616

Vigencia año: 2018

PROPIETARIO: Tecno S.B.

UBICACION: Barrio Galeras

FM433E-19-012

CLAVE CATASTRAL

INFORMACION DE NEGOCIO

CLASE DE NEGOCIO: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Papelería y Útiles Escolares

Tecno S.B. N-1

N. SOLICITUD: 5

FECHA DE ESTABLECIDO: 02/09/14

Conforme al Art 124 de la Ley de Municipalidades
operario de Establecimientos Comerciales en este
Municipio, el suscrito Juez del Departamento de
Municipal de Justicia concede el presente PERMISO
y debiera colocarse en un lugar VISIBLE

Dado en la Ciudad de Santa Barbara

DIA MES AÑO

2	Febrero	2018
---	---------	------



JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO



JEFES DE POLICIA

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ARGELIO ENRIQUE / SABILLON CABALLERO

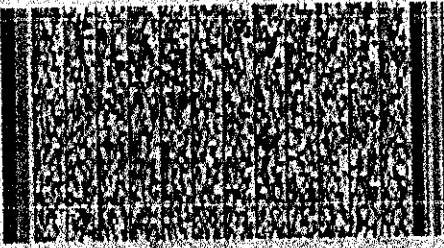
 

HONDURAS DOCUMENTO
NACIÓ EL 10 OCTUBRE 1986
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 10 OCTUBRE 2005

1601-1986-00127  10061201-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1601
ARGELIO ENRIQUE / SABILLON CABALLERO
1601-1986-00127

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 16011985001270

Nombre o Razón Social: ARCELIO ENRIQUE SABILLO CABALLERO
Domicilio Fiscal: DOL. EL ROSARIO CABA PRINCIPAL
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Clasificados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐
Máquina Trasmonedadora	☐
Imprentador	☐
Imprentas	☐
Prestatista No Bancario	☐

Fecha de Emisión: 20100122 Fecha de Vencimiento: 20130122

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20889 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

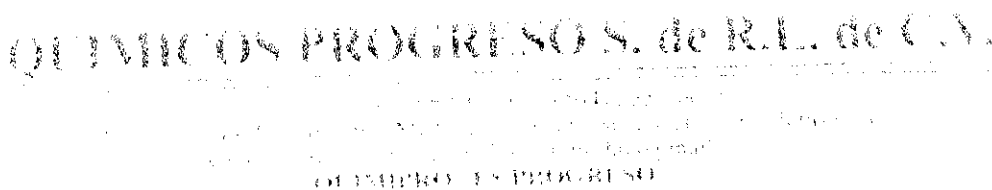
Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI 113-405847 Transacción: E690B8

Tecno SB posee cuentas bancarias en **BAC CREDOMATIC**



Cuenta N° 724990861



24-ago-2020

Señores:	MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA
Atención :	Dpto.Compras

Gracias por permitir que se conozca este mundo maravilloso

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* contents were determined by spectrophotometry using the method of Lichtenthaler and Whistler (1987).

Katie Interiano

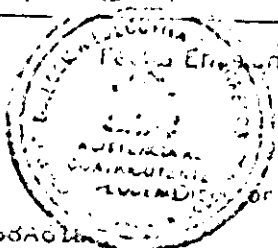
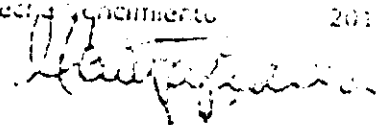


"QUIMIPRO... ES PROGRESO"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº Doc. 412-95174

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
		0501999511-000	
QUIMICOS PROGRESO S DE R.L DE C.V			
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	☒	Maquina Tragamoneda	
Importación	☒	Imprentas	
 Fecha Emisión 20070202		Fecha Cancelamiento 20100202  Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente	

COTIZACION

Fecha: 20-08-2020

Telefono: 9851-47-11

Señores: Alcaldia Municipal San Francisco de los Rios Correo
San Francisco de los Rios BARBARA
HONDURAS CA

Casa Comercial o Negocio:

A través de la presente solicitamos nos coticen lo siguiente:

[illegible]

TOTAL
INDUSTRIA Y COMERCIO
SECTOR
HONDURAS

Firma y Sello Proveedor

1603-1990-00224

No. De Identidad o RTN